



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-061-B) Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Trámites subsecuentes No. DF/145/2.2.1/0235/2021.-0901 (Actualización).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio y código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2019/SIPOT/129_2019_SIPOT.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



001535

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/DK-0073/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0235/2021.-0901

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Culiacán, Sinaloa, a 13 de julio de 2021

LAURA ARACELI PAYAN SALAZAR

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 08 de Julio de 2021, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado LAURA ARACELI PAYAN SALAZAR (MADERERIA MARTINEZ) con giro de Maderería, resuelto con el oficio N° SG/145/2.2/0628/17 de fecha 03 de Noviembre de 2017, que cuenta con el código de identificación T-25-006-PAS-002/18 ubicado en [REDACTED] conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
tutor, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 248.284 Metros cúbicos	15	471	485	23797855	23797869
madera aserrada, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 180.265 Metros cúbicos	20	486	505	23797870	23797889

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.




MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARIA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. BIOL. PEDRO LEÓN LUIS RUBIO- ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SINALOA. EXPEDIENTE Y MINUTARIO.

COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOYA

Bitácora: 25/DK-0073/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0235/2021.-0901

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Culiacán, Sinaloa, a 13 de julio de 2021

HGAM/EA*

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOYA
Bilbao, Sinaloa, Sinaloa, Sinaloa
Culiacán, Sinaloa, Sinaloa, Sinaloa

La presente es para dar a conocer a los señores interesados en el otorgamiento de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales, que de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente y el artículo 10 de la Ley del Registro de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente, se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente y el artículo 10 de la Ley del Registro de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente, para el otorgamiento de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente y el artículo 10 de la Ley del Registro de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente.

Nombre	Apellido	Identificación	Fecha	Observaciones
...
...

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente es de un año a partir de la fecha de esta resolución.

Para iniciar el otorgamiento de reembarques forestales, los interesados deberán presentar el expediente de registro de reembarques forestales, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente y el artículo 10 de la Ley del Registro de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente, en el Departamento de Registro de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente y el artículo 10 de la Ley del Registro de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente.

El presente es para dar a conocer a los señores interesados en el otorgamiento de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales, que de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente y el artículo 10 de la Ley del Registro de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente, se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente y el artículo 10 de la Ley del Registro de la Ley General de Ecología y Medio Ambiente.

